

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Enero del año dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20200001000**

No se tiene en cuenta el emplazamiento aportado en razón a que no se encuentra acorde con lo ordenado con el auto que da apertura al presente trámite, pues este despacho no ha ordenado el emplazamiento de la señora ANTONIA FIGUEREDO DE GUAYACAN, razón por la cual debe realizarse nuevamente.

En cuanto a la contestación de la demanda, es preciso indicarle al apoderado de la señora ANTONIA FIGUEREDO DE GUAYACAN, que éste no es un trámite contencioso, es un trámite liquidatario por lo cual lo procedente es realizar la correspondiente liquidación de la masa herencial y adjudicar a los herederos o cónyuge supérstite si a ello hubiere lugar. Ya en la diligencia de inventarios y avalúos se determinará lo correspondiente y se presentarán las objeciones del caso.

Se rechaza la excepción previa propuesta en razón a que esta no se encuentra enmarcada en las establecidas en el artículo 100 del CGP.

Se reconoce como cónyuge supérstite a ANTONIA FIGUEREDO DE GUAYACAN, calidad que se acredita con su registro civil de matrimonio el cual se encuentra aportado en la demanda.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 006

HOY: 20 de enero de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA